

**Resolución No. 207.**  
**Del trece (13) de abril de 2020.**

Por la cual se ordena el préstamo de equipos PC a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

6. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, se ordenó mantener hasta nueva orden la medida de suspender todas las clases presenciales ofrecidas por la universidad y todas las estrategias pedagógicas virtuales establecidas con ocasión de la pandemia por COVID – 19, con el fin de garantizar un servicio permanente de educación en la universidad, según lo establecido en el calendario académico del primer semestre del año 2020.
7. Que la universidad presta sus servicios a estudiantes con especiales condiciones de vulnerabilidad, que no disponen de los medios adecuados para tomar sus clases de manera virtual.
8. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

#### **Resuelve:**

**Primero:** Con el fin de aliviar la situación de crisis, se ordena el prestamos de equipos PC a los estudiantes que hagan la solicitud correspondiente y acrediten al menos de manera sumaria su falta de recursos.

**Segundo:** El préstamo se deberá verificar mediante la firma de un contrato de comodato, en el que el estudiante solo deberá asumir el valor del transporte de la universidad a su lugar de residencia.

**Tercero:** La destinación que el estudiante le dará al equipo PC objeto de préstamo será exclusivamente de estudio, directamente relacionado con el programa.

**Cuarto:** El préstamo se extenderá hasta que cesé la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

**Quinto:** El estudiante deberá permitir la revisión y/o el monitoreo presencial o a distancia del equipo PC que requiera hacer la universidad o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar su uso, el estado y conservación del mismo u otras circunstancias que le sean de interés a la institución.

**Sexto:** el estudiante se obliga a devolver el equipo PC en las condiciones en que lo recibió, exceptuándose aquellos casos que el deterioro se ocasione por su uso normal.

**Séptimo:** El estudiante deberá responder económicamente por cualquier daño ocasionado en el equipo PC.

**Octavo:** Comisionar en el Coordinador del Programa de Publicidad y Mercadeo, la Coordinación Académica y en el Director de Bienestar Universitario, la logística, entrega, recibo y seguimiento del proceso de préstamo.

**Noveno: Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Decimo: Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a toda la comunidad universitaria.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nely Teresa Bautista Moller.  
Rectora.